

**1753** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 193/1984, promovido por «Pierre Fabre, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de enero de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 193/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pierre Fabre, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 2 de enero de 1984, se ha dictado con fecha 15 de abril de 1985 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Pierre Fabre, Sociedad Anónima», contra resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de enero de 1984, confirmando en reposición la pronunciada en 2 de noviembre de 1982, denegando la marca número 457.984, debemos declarar y declaramos dicha resolución contraria a derecho y, en su consecuencia, la anulamos; declarando el derecho de la Sociedad recurrente a registrar dicha marca, denominada «Veinamic», sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1754** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.086/1983, promovido por don José Melia Sinisterra contra acuerdo del Registro de 27 de julio de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.086/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Melia Sinisterra contra resolución de este Registro de 27 de julio de 1983, se ha dictado con fecha 11 de abril de 1986 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Melia Sinisterra contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 27 de julio de 1983, que en vía de reposición concedió el registro de la marca número 912.453, consistente en la denominación «Club-Hotel Costa del Sol, Sociedad Anónima», para distinguir Servicios Inmobiliarios, clase 36 del Nomenclátor, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1755** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 502/1983, promovido por «Beghin-Say, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de mayo de 1982 y 24 de febrero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 502/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beghin-Say, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 3 de mayo de 1982 y 24 de febrero de 1983, se ha dictado con fecha

1 de julio de 1986 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil, de nacionalidad francesa, «Beghin-Say, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 24 de febrero de 1983, que confirmó en vía de reposición la de 16 de abril de 1982, en cuanto denegó el registro de la marca internacional número 455.384, consistente en la denominación «Lotus», para distinguir productos de las clases 5 y 10 del Nomenclátor, anulándolas en este particular, y, en consecuencia, concedemos el registro de dicha marca para las referidas clases, debiendo procederse a las anotaciones y publicaciones pertinentes; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1756** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 433/1983, promovido por «Laboratorios Menarini, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1981 y 15 de octubre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 433/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Menarini, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1981 y 15 de octubre de 1982, se ha dictado, con fecha 29 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Menarini, Sociedad Anónima» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1982, que resolvió recurso de reposición y confirmó resolución de 20 de noviembre de 1981, que denegó la marca número 953.103 «Sulmen», anulamos tales resoluciones y acordamos que, en virtud de consentimiento válido prestado por la titular de la marca opuesta a dicho Registro, «American Cyanamid Company», en 22 de abril de 1982, procede la solicitud de registro de la marca número 953.103 «Sulmen», para distinguir productos de la clase 5.ª del Nomenclátor internacional vigente; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

**1757** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 324/1983, promovido por «The Procter & Gamble Company», contra acuerdos del Registro de 5 de enero y 15 de octubre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 324/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter & Gamble Company», contra resoluciones de este Registro de 5 de enero y 15 de octubre de 1982, se ha dictado, con fecha 23 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Rodríguez Montaut en nombre y representación de "The Procter & Gamble Company", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1982, que desestimó el recurso de reposición contra la de 5 de enero de 1982, denegatoria ésta de la marca gráfica 956.434 (gráfica), consistente en una figura de forma rectangular con esquinas redondeadas, cuyo fondo es de color rosa y con franjas diagonales de color nácar, para distinguir "jabones", se declara no ser conforme a derecho las resoluciones recurridas, por lo que se dejan sin efecto, concediéndose definitivamente la referida marca gráfica número 956.434; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

**1758** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 215/1983, promovido por «Sanol Schwarz, GmbH», contra acuerdos del Registro de 2 de octubre de 1980 y 10 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 215/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sanol Schwarz, GmbH» contra resoluciones de este Registro de 2 de octubre de 1980 y 10 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Sanol Schwarz, GmbH", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1980, ratificado en vía de reposición por el de 10 de abril de 1981, por no ser conforme a derecho, y, en consecuencia, lo anulamos y, en su lugar, decretamos que el citado Organismo ha de proceder a la concesión a la actora de la marca internacional número 446.153 "Cardiotensin" para distinguir productos de la clase 5.<sup>a</sup> del Nomenclátor. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

**1759** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 210/1983, promovido por «Federico Bonet, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1980 y 21 de mayo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 210/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Federico Bonet, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1980 y 21 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Federico Bonet, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de noviembre de 1980, ratificado en vía de reposición por el de 21 de mayo de 1981, y en consecuencia, anulamos tales actos, por no ser conformes a Derecho y, en su

lugar, decretamos que dicho Registro proceda a conceder a la Entidad recurrente la marca número 925.358 ATLETON que solicita. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1760** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 94/1982, promovido por «Hormisol Canarias, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 29 de septiembre de 1981. Marca número 925.884.*

En el recurso contencioso-administrativo número 94/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hormisol Canarias, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 29 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Hormisol Canarias, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de septiembre de 1981 que denegó en vía de recurso de reposición la concesión de la marca "Hormisol Canarias", debemos declarar y declaramos que dicho acto es ajustado a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; todo ello sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1761** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 836/1982, promovido por «Sanrio Company Limited», contra acuerdo del Registro de 26 de abril de 1982. Expediente de marca número 938.870.*

En el recurso contencioso-administrativo número 836/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sanrio Company Limited», contra resolución de este Registro de 26 de abril de 1982, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Sanrio Company Limited", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 26 de abril de 1982, debemos declarar y declaramos la conformidad de tal resolución con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.